

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de Córdoba.

Núm. 246.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se dijo a este Gobierno, con fecha 21 del actual, lo que copio:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña Josefa Foquet y Pedro, hija de Don Victoriano, Miliciano Nacional de Barberá, muerto en el campo del honor.

Lo participará V. S. esta Direccion a fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue a noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, a los efectos que se previenen.

Córdoba 24 de Febrero de 1866.

—El Gobernador, Joaquin Medina Rodriguez.

Núm. 262.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, porcederán a

la busca de una potra, cuyas señas se espresan al pié, que el día 18 del actual se estravió del partido nombrado las Lomas ó Tarillos, término de Benamejí, propia de Don Rafael Rodriguez, y caso de ser habidas las remitirán a disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Febrero de 1866.

—El Gobernador, Joaquin Medina Rodriguez.

Señas.

Pelo negro, de tres años y medio, seis cuartas de alzada, calzada del pié derecho y algo lunanca del mismo lado, lucera, algo izquierda del brazo derecho y sin hierro.

Núm. 263.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, porcederán a la busca de una yegua con una potra, cuyas señas se expresan al pié, que el 21 del corriente desaparecieron de una posesion de olivar, propia de D. Antonio Madueño Daza, vecino de Montoro, y caso de ser habidas las remitirán a disposicion del Alcalde de referida ciudad, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Febrero de 1866.

—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Una yegua negra, de 9 años y unos dos dedos mas de la marca.

Una potra entrepelada, de 3 años y dos dedos menos de la marca.

Núm. 264.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la guardia civil, porcederán a la busca de Manuel Pizarro Blanco, cuyas señas se expresan al pié, confinado cumplido del presidio de Motril, y sujeto a vigilancia, el cual habia elegido esta capital para fijar su residencia, y caso de ser habido, lo remitirán a disposicion de este Gobierno.

Córdoba 27 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas

Estatura 5 pies 2 pulgadas; pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color trigueño.

Señas particulares.

Una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Núm. 265.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, porcederán a la busca de una yegua, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 28 de Enero último desapareció de la hacienda nombrada Campiñuela alta, término de esta capital, propia de D. Fernando Suarez Varela, y caso de ser habida la remitirán a disposicion de este Gobierno, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Edad 6 años, pelo negro, lucera y herrada en el lado derecho.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 260.

D. Manuel Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario de la misma para el ejercicio del próximo año económico de 1866 a 1867, se halla formado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 20 días, contados desde esta fecha, a fin de que las personas que gusten se presenten dentro del mismo a inspeccionar los ingresos y gastos en él incluidos.

Y para conocimiento de estos vecinos y forasteros que labran en este término, se fija el presente en Valsequillo a 23 de Febrero de 1866.—Manuel Alcalde.—José María Aranda, Secretario.

Núm. 261.

D. Juan de Abril, teniente primero de Alcalde de esta villa, y Alcalde accidental.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, en el año económico de 1866 a 1867, se publica por 15 días, para esponer de agravios; en la inteligencia, que trascurridos los cuales, no será oida reclamacion alguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Espiel 22 de Febrero de 1866.—Juan de Abril.—Basilio Manso, Secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE CORDOBA.

Núm. 258.

MES DE DICIEMBRE DE 1865.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente.

CARGO.

	Escudos.	Miléms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior por fondos del presupuesto corriente.	7844	840
Idem id. por los del año próximo pasado.	8	
Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.		
Idem de Montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los impuestos establecidos.	1530	600
Idem de Beneficencia.	1169	170
Idem de Instrucción pública.		
Idem extraordinarios.		
Idem resultados de años anteriores deducidas contribuciones.	20	500
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargos á la contribucion Territorial.		
Por id. á la Industrial y de Comercio.	8944	515
Por id. sobre las especies de consumo.	8944	515
Por id. sobre		
Por reintegros de pagos indebidos, rectificacion de liquidaciones y partidas excluidas por resultados de años anteriores.		
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.		
Total cargo.	19517	625

DATA.

Gastos de Ayuntamiento.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Sueldos de los empleados.	993 366		993 366
2.º Material de oficinas é impresiones.		153 193	153 193
3.º Suscripciones autorizadas.			
4.º Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.			
5.º Id. de sus efectos y moviliario.			
6.º Gastos de quintas.		1 500	1 500
7.º Id. de elecciones.		60 670	60 670
8.º Id. menores de las Casas Consistoriales.	296 666	81 100	377 766
9.º Id. de la Comision evaluadora.			
10.º Id. de formar el padron vecinal.			
11.º Gratificacion al Cronista.			

Policía de seguridad.

2.º {	1.º Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldía.	33 332		33 332
	2.º Haberes de la guardia municipal.	1451 059		1451 059
	3.º Equipo y vestuario de la misma.		121 400	121 400
	4.º Gastos de incendios.			
	5.º Id. de veredas, estraordinarios, y urgentes.			

Policía urbana.

3.º {	1.º Gastos del ramo.		129 570	129 570
	2.º Id. de alumbrado.		29 348	29 348
	3.º Id. de limpieza.		745 187	745 187
	4.º Id. de arbolado.	491 160	34	525 160
	5.º Id. de mercados y puestos publicos.	60 540		60 540
	6.º Id. del Matadero.	348 369	450	798 369
	7.º Id. de Cementerios.	264 152	86 644	350 796

Instruccion pública.

4.º {	1.º Sueldos de los Maestros.	201 337		201 337
	2.º Material de las escuelas.		41 316	41 316
	3.º Alquileres de los edificios para las mismas.		408 332	408 332
	4.º Premios para mejorar la ensenauza.			
	5.º Gastos de la academia de música.	50	16 666	66 666

Beneficencia.

5.º {	1.º Gastos del Asilo de Mendicidad.		1432 032	1432 032
	2.º 3.º y 4.º Gastos de la Junta municipal.		211 500	211 500
	5.º Socorro á emigrados pobres.			
	6.º Subvenciones.		600	600

Obras públicas.

6.º {	1.º Entretenimiento de los edificios del comun.		205 400	205 400
	3.º Id. de las fuentes y cañerías.			
	4.º Id. de las alcantarillas.			
	5.º Obras en el matadero.			
	6.º Id. en los mercados y puestos de ferias.		515 875	515 875
	7.º Aceras, empedrado y adoquinado.			
	9.º Obras en las Casas Consistoriales.			
	10.º Id. en los Cementerios.		1201 009	1201 009
	11.º Id. en los paseos y caminos de la ronda.			
	12.º Id. para continuar la nomenclatura de calles.			

Correccion pública.

7.º — 3.º	Gastos de la cárcel.	140 832	852 154	992 986
-----------	------------------------------	---------	---------	---------

Montes.

8.º 1.º	Personal de guardas.			
-----------	------------------------------	--	--	--

Cargas.

9.º {	1.º Censos.			
	3.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		330 575	330 575
	4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.	145 206		145 206
	5.º Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
	6.º Pago de créditos reconocidos.		1200	1200
	8.º Otros compromisos legalmente contraidos.			
	9.º Indemnizaciones de terrenos expropiados.			

Obras de nueva construccion.

10.º {				
--------	--	--	--	--

Imprevistos.

11.º 1.º	Gastos de esta especie.		434 524	434 52
------------	---------------------------------	--	---------	--------

Resultas de años anteriores.

12.º {	1.º Obligaciones del año próximo.		3009 762	3009 762
	2.º Alcance del mes anterior.			

Total data. 4476 019 12342 757 16818 776

RESUMEN.

Importa el cargo. 19517 625
Idem la data. 16818 776

Existencia para el mes siguiente. 2698 849

De forma, que importando el cargo diez y nueve mil quinientos diez y siete escudos, seiscientos veinte y cinco milésimas, y la data diez y seis mil ochocientos diez y ocho escudos setecientos setenta y seis milésimas segun queda expresado resulta una existencia de dos mil seiscientos noventa y ocho escudos ochocientos cuarenta y nueve milésimas de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero.

Córdoba 22 de Febrero de 1866.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º.—El Alcalde, El Conde de Hornachuelos.—El Depositario, A. Garcia y Obrero.

Núm. 259.

D. Ildefonso Jurado y Lara, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: Que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza territorial, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion en el año próximo de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes, vecinos y forasteros examinar sus respectivos registros y deducir el agravio que crean haberseles inferido; contándose dicho término para los vecinos desde esta fecha, y para los forasteros, desde el día de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasado no se oirá ninguna reclamacion por justa que sea.

Morente 24 de Febrero de 1866.
—Ildefonso Jurado.—Por mandado de dicho señor, Gregorio Ubeda, Secretario.

Núm. 244.

D. Sebastian Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que se sigue por este Ayuntamiento contra don Alonso Franco Paez, para reintegrar al Pósito municipal de esta villa el débito de porcion de fanegas de trigo que se halla adeudando, se ha decretado la venta de sus bienes que se le han embargado, y son los siguientes, con espresion de su valor.

Escs. Mls.

Como unas cinco fanegas de tierra, en el lagar del Chaparro, sito en este término, tres de ellas pobladas de viñas, y las dos restantes de chaparral. La viña está dividida en cuatro tajones, y el mayor de ellos tiene como dos fanegas, y linda por O. con el camino de Estramadura, por S. con viña y chaparral de Nicolás Bonilla, y por N. y P. con otras de Alonso Franco Palacios. Los tres tajones restantes lindan con el citado camino por O., por S. con viña de Francisco Cortés, y por N. y P. con las del citado Alonso Franco. La tasan todo ello en la renta anual de cuarenta y siete escudos seiscientas milésimas, y en venta por la suma de mil ciento noventa escudos.

1190

La cuarta parte del caserío del lagar, sin dividir en sus oficinas comunes, como

son caballeriza, cocina, cuerpo de la viga y lagareta, y una sala ó habitacion, viga alambique de siete arrobas de cabida con su cabeza y cañon. Una caldera para coser mosto, de diez y seis arrobas de cabida y separada con entera independencia, una bodega con tres tinajas, de cabida de setenta arrobas cada una. Le tasan en la renta anual de diez escudos, y para su venta en la suma de trescientos cuatro escudos quinientas milésimas.

304 500

Un olivar, en el pago de Casa-Vacas, nombrado del Parronal, como de cinco fanegas de cabida, pobladas de olivar, linda por O. con otro de Josefa Alamo, por S. con otro de José de Siles, por P. con otro de los herederos de don Cristóbal del Alamo, y por N. con otro de Ana Luque. Lo tasan en la renta anual de veintinueve escudos seiscientas milésimas, y para su venta en novecientos ochenta y siete escudos.

987

Otro olivar, llamado de los Vargas, en el mismo pago, con alameda blanca, como de una fanega de tierra, linda por O. con chaparral del mismo, y por S., P. y N. con olivares de D. Sebastian Padilla. La tasan en la renta anual de seis escudos seiscientas milésimas, y para su venta en la cantidad de ciento cuarenta y dos escudos

142

Una haza de chaparral, en el mismo pago, con olivos dispersos en ella, compuesta de unas cuatro fanegas de cabida, linda por O., S. y N. con otra de José Torrero, y por P. con otra de D. Sebastian Padilla. La tasan en la renta anual de veinte y cuatro escudos doscientas milésimas, y para su venta en seiscientos cinco escudos

605

Una casa, situada en la calle Ancha, de esta villa, señalada con el número 74, edificada sobre trescientos ocho metros cuadrados de superficie; se compone en piso bajo de cuatro habitaciones, cocina y portal, patio con pozo, pila y corral con caballeriza y pajar, y en principal dos graneros. Por su derecha, saliendo, hace esquina á la calle del Oro, linda por la izquierda con casa de Agustín Moreno, y por su espalda con un huerto cercado del Alonso

Franco Paez. La tasan en la renta anual de sesenta escudos, y para su venta en novecientos sesenta

960

Un huerto cercado de pared, de cabida de quinientos cuatro metros cuadrados de superficie. Su fachada mira á O., sin obra interior, linda por su derecha, saliendo, con casa de Antonio Carmona, número 2, por la izquierda, con la casa del dueño que queda deslindada anteriormente, por su espalda con otro huerto de Bartolomé Paez. Lo tasan en la renta anual de quince escudos, y para su venta en doscientos cincuenta

250

Cuya venta tendrá lugar en subasta pública y en un solo remate, el día 12 de Marzo próximo, en esta casa Capítular, ante mi autoridad y con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, siendo las proposiciones públicas y verbales.

Y para su debida publicidad, se fija el presente en Posadas á 23 de Febrero de 1866.—Sebastian Padilla.
—José Sanchez de Toro.

JUZGADOS.

Núm. 253.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del actuario se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonia Solis y Solis, natural de Villamanrique, vendedora de quincalla, soltera, de 29 años, sobre estafas, en la cual recayó ejecutoria condenándola á ocho meses de arresto mayor y accesorias; mas como de las diligencias practicadas para la ejecucion del fallo resulta que la referida no ha podido ser habida y trata de eludir su responsabilidad fugándose, acompañada del quincallero Mariano Colubi, he acordado publicar el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Málaga, para que por los dependientes de la autoridad se procure la captura de Antonia Solis, y caso de conseguirla, se remita por tránsitos á la cárcel pública de esta cabeza de partido.

Aguilar de la Frontera y Febrero 22 de 1866.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel María Urbano Reyes.

Núm. 257.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta capital, en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: Que el día doce de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, se saca á la venta en pública subasta, en la Audiencia de este Juzgado, la casa núm. 3 de la calle da los Letrados, de la propiedad de D. José Serrano y Toro, de esta vecindad, para con su importe hacer pago de las costas que adeuda al procurador D. Gonzalo Rus, vecino de Sevilla; advirtiéndose que se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes de veinte y un mil ochocientos sesenta y cinco reales en que ha sido tasada dicha finca.

Dado en Córdoba á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 255.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: como en autos ejecutivos que se siguen en este juzgado ante el actuario que suscribe á instancia de D. Bartolomé Maza contra D. Antonio Naval, he mandado vender en pública subasta los géneros siguientes:

Una chambre de tul bordada y un ambo, en cincuenta reales.

Un velo bordado y un ambo idem, en ciento diez.

Otro perfilado y una tira punto cuadrado, en ciento.

Unas tiras punto idem, en ciento veinte.

Otras idem con cenefa, en ochenta.

Un velo punto cuadrado, en ciento.

Un ambo punto redondo, en ciento setenta.

Un velo punto cuadrado, ochenta.

Otro id. id., ciento veinte.

Unas tiras punto cuadrado, sesenta.

Noventa y dos varas gró rayado de á vara, á treinta y dos reales cada una.

Sesenta varas y cuarta id. brochado, á veinte y seis reales.

Cuarenta y seis varas moranti color plomo, á treinta y dos reales.

Sesenta y ocho varas y media gró estampado, á veinte y cuatro reales.

Setenta y dos y media varas gró royal medio color, á veinte y dos.

Ochenta y siete varas y media glasé negro, á veinte y ocho reales.

Setenta y un pañuelos fular de colores, á catorce reales cada uno.

Cincuenta y cinco y media varas glasé negro, á diez y siete reales.

Treinta y cuatro varas idem, al mismo precio.

Cincuenta y nueve varas de mostambique á tres reales.

Cincuenta y siete y media varas de idem, á idem.

Nueve cabos de seda para trajes con doscientas y cincuenta y tres cuartas varas, á trece reales cada una.

Trece cabos con cincuenta y dos varas, á veinte y uno.

Tres con treinta y una y tres cuartas, á cuarenta.

Un traje seda catorce varas, en trescientos sesenta reales.

Una pieza paño café con treinta y cuatro varas, á cuarenta y cuatro reales.

Una idem con veinte y cuatro varas, á cuarenta y ocho.

Una idem castor negro con doce y media varas, á ochenta reales vara.

Lo que se anuncia por medio del presente; advirtiéndose que el remate ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo á las doce de su mañana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que llevan fijados los géneros. Dado en Córdoba á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 254.

D. Antonio Varela Ruiz, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que para el pago de costas del espediente seguido entre D. José Gomez de Córdoba y D. Diego Solano, sobre restitucion de bienes, se saca á la subasta en venta un olivar, sitio de Buena Vista de este término, compuesto de doscientos treinta y cinco piés, y superficie de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas: linda á L. y N. con tierras manchon de la testamentaria de D. Pedro Luis Rioboo, á P. con el camino de los Atanores y al S. olivares de Francisco Sanchez y D. Rafael Aguayo, retasado en la cantidad de 3.613 rs., por cuya suma se saca á subasta. Cuyo acto tendrá lugar el día nueve de Marzo próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Montilla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Antonio Varela Ruiz.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 256.

D. Miguel Aparicio y Santos, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en espediente instruido en este mi juzgado y ante el infrascrito escribano, á instancia del Sr. D. Juan de Dios Montesinos y Neira, de esta vecindad, he declara-

do por auto dictado en el día de ayer, cerradas y acortadas en cuanto á caza y pesca mayor y menor, una posesion situada en la sierra de este término, pago del Carrasco, llamada Velasco de Santo-Domingo, compuesta de casas, molino, bodega, olivar, pinar, encinar, monte bajo y tierra de labor, y linda al Norte, con tierra de la dehesa del Villar, ó los Villares, propia de José Toledano y Villalotos, al Sur y al Levante con la posesion de la Trinidad, propia de Doña Julia Conde y Bonel, y al Poniente, con la Viñuela-Alta, de la pertenencia del Sr. Conde de Morales, y otra posesion llamada dehesa de Vera, la cual se halla así mismo situada en la Sierra, al pago de Campo-bajo, compuesta de encinar, pinar, dehesa y tierra de sembradio, y linda al Norte con un lagar llamado del Conde, propio del Excmo. Señor Conde de Torres Cabrera, al Sur con los riscos de Guarda-miño, de José Cantador Nevado, vecino de Villaviciosa, al Levante con la dehesa que nombran de Campo-bajo, perteneciente á D. Manuel Baena y sus hermanos, y al Poniente con los Valdíos Reales y la dehesa Vollar del Concejo de dicha villa de Villaviciosa; y he mandado que así se publique para que nadie pueda alegar ignorancia. En su consecuencia prohibo á toda clase de persona el disfrute y aplicacion de esta clase de aprovechamiento de la caza y pesca en las referidas dos posesiones, sin previa licencia del Señorío, bajo apercibimiento á los infractores, que serán castigados con arreglo á las leyes luego que sean denunciados ante la autoridad competente, bien por dicho Señorío, ó por los guardas que estableciere, á los cuales se respetarán en el desempeño y cumplimiento de su deber. Lo que para conocimiento de todos, he mandado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y periódicos de esta capital. Dado en Córdoba á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Pedro Aguilar y Perez.

Factoria de subsistencias de Baena,

Núm. 252.

Compras hechas en el día de hoy en esta villa.

A D. Lorenzo Medianero, 60 fanegas de trigo, á 5 escudos y 250 milésimas.

A D. José Morales García, 300 fanegas de cebada, á 2 escudos y 700 milésimas.

Al mismo 150 quintales métricos de paja, á 1 escudo 217 milésimas.

El trigo y cebada se vende en esta villa por fanegas y la paja por arrobas y cargas y kilogramos.

Baena 21 de Febrero de 1866.—V.º B.º—El Comisario inspector, Rojas.—El contratista, Antonio Morales.

Universidad literaria de Sevilla.

Núm. 249

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Ha vacado en la Universidad literaria de Santiago la Cátedra Instituciones de Derecho canónico, correspondiente á la Facultad de Derechos, Sección de Derecho civil y canónico, que corresponde proveer por curso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 15 Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Rubricado.—Es Copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 249.

Dirección general de Instrucción pública.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección de derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último por jubilacion de D. Domingo Cortes que la obtenia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 15 de Febrero de 1866. El Director general, Manuel Silvela. Rubricado.—Es Copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 251.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza

ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de Alicante, la cátedra de latin y griego, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 24 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 251.

Dirección General de instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.

ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de retórica y poética, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instrucción pública: del Romance y su historia en España.

Madrid 24 de Enero de 1866.—El Director general, M. Silvela.—Rubricado.—Es copia; el Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 251.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.

ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de Sevilla la cátedra Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 200 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 5 de Febrero de 1866.—El Director general, M. Silvela.—Rubricado.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.

Imprenta de R. Rojo y Comp^ª,

Arco-Real, 19.